



Toluca, Estado de México, mayo 10 de 2016

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 42/2016

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Acuerdo número 06/2016, por el que se crean Grupos de apoyo para la Investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas en las Fiscalías Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” 6 de mayo de 2016 Sección Quinta

01. Acuerdo número 06/2016, por el que se crean Grupos de apoyo para la Investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas en las Fiscalías Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Se crean grupos de apoyo para la investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas en todas las fiscalías regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los grupos de apoyo dependerán de cada Fiscal Regional, pero se coordinarán de manera eficiente con la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas.

En todos los casos, los grupos de apoyo, al momento de tomar conocimiento e iniciar una investigación de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas, deberán informar y atender con diligencia las solicitudes, instrucciones o requerimientos de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, a efecto de hacer efectiva la coordinación y el apoyo recíproco; asimismo, deberán comunicar los avances y el resultado de la investigación de inmediato o si hay justificación para una dilación, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de que suceda el evento a informar, recabando acuse de recepción y de manera general en forma mensual. La Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, deberá proveer a los grupos de apoyo la metodología de la investigación, la capacitación y actualización constante en cuanto le sea informada la conformación del grupo.

Asimismo deberá brindar oportunamente el apoyo y asistencia técnica necesaria en razón de su especialidad conforme a los requerimientos del grupo de apoyo de que se trate, y llevará el control de las investigaciones, determinaciones y la estadística de incidencia, a efecto de reportarlo periódicamente a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

El personal comisionado a los grupos de apoyo deberá aplicar el Protocolo de Actuación para la Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas. Los agentes del Ministerio Público y policías ministeriales asignados a los grupos de apoyo deberán intercambiar información derivada de las investigaciones que realicen con la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas y con la Coordinación de Investigación y Análisis; asimismo los agentes del Ministerio Público deberán informar a la Dirección General de Litigación todo asunto que se judicialice, así como las audiencias y resoluciones del caso, y remitirán las actas mínimas y videograbaciones cuando sean requeridas, para seguimiento y evaluación

Los grupos de apoyo se conformarán con los agentes del Ministerio Público y agentes de la Policía Ministerial necesarios según las cargas de trabajo. El personal que conforme los grupos de trabajo deberá ser capacitado por la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas. La capacitación deberá abarcar la perspectiva de género y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La Coordinación de Investigación y Análisis y el Instituto de Servicios Periciales se coordinarán con los grupos de apoyo en las investigaciones que realicen. El Subprocurador General podrá ampliar, reducir, trasladar o suprimir grupos de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio

Para verificar el debido cumplimiento de las acciones encomendadas en el presente Acuerdo, quien realice las funciones de Secretario Particular del titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas, no Localizadas, Ausentes o Extraviadas, o el servidor público de guardia o de turno, fungirá como enlace y mantendrá la comunicación necesaria para la atención institucional de los casos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Nota. El acuerdo de mérito puede consultarse en la página de internet:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/may065.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe "B" de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó